



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación N° 2221

Referencia:	Acción de Cumplimiento
Demandante:	Luz Adriana Carvajal y otro.
Demandado:	Municipio de Medellín – Secretarías de Movilidad.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00890 00
Asunto:	Admite demanda.

Por cumplir los requisitos formales de que trata el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, SE ADMITE la presente acción constitucional, promovida contra el municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad, por parte de los señores Luz Adriana Carvajal, Edwin Morales Hernández, Cesar Soto Ángel, Rubiela de Jesús Cartagena Londoño, Diego Ramírez Valencia, Gladys Acosta Olaya y Oscar Alberto Barrera Restrepo, quienes pretenden en ejercicio de la acción de cumplimiento se de aplicación a los Decretos 1644 de 2011 emanado de la Alcaldía Municipal.

En consecuencia, acorde lo prescriben los artículos 13 y siguientes de la Ley 393 de 1997, SE ORDENA:

1. NOTIFICAR de manera personal este proveído al señor representante legal de la entidad demandada y hacerle entrega de copia auténtica del presente auto y de la demanda, además de sus anexos, en el término de tres (3) días. Tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, se concede al ente demandado el término de tres (3) días, para que allegue informe por el medio más expedito, en el que de cuenta de los hechos y pretensiones de la demanda y aporte los antecedentes administrativos atinentes al asunto. Dicho informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su omisión injustificada acarreará responsabilidad disciplinaria. Así mismo, deberá informar si no se considera la autoridad obligada, con indicación de la autoridad a la que corresponde el cumplimiento de que trata la presente acción, acorde lo consagra el artículo 5º ibídem.

2. SURTIR traslado por el mismo término al ente demandado, a efecto de que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, o solicite su práctica (art. 13, inc. 2 ib.).

3. INFORMAR a la entidad demandada, que en los términos del artículo 13, inciso 2 ib. "(...) *la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento (...)*"; con sujeción a lo previsto en los artículos 19 y 20 ib.

4. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído al representante del Ministerio Público, delegado para este despacho, Procurador 111 Judicial Administrativo, acorde a la prescriptiva de que trata el artículo 30 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el ordinal 2º del Artículo 207 de la legislación contenciosa administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ___ de _____ de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
--